

11-00 am
10-11-20
Ay. Jesús



DEPENDENCIA: Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
SECCIÓN: Fiscalización
No. DE OFICIO: OCEG 11/003/2020
ART 96 Fracciones III, V y VI
EXPEDIENTE: Auditorías
ASUNTO: Informe Auditoría Legal ALP05/2020



Navojoa, Sonora, a 09 de Noviembre del 2020
"2020: Año del Turismo"

CMDTE JESUS EDMUNDO VALDEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para comentarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Dentro de los objetivos estratégicos para salvaguardar la **legalidad y la eficacia** en los actos administrativos, se cuenta con la corroboración del cumplimiento del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, como Estatal y Municipal.

En ese tenor y en concordancia con nuestra Metodología para la Fiscalización, y en seguimiento a la **Auditoría Legal No. ALP05/2020** notificada en el Organismo que tiene a bien dirigir mediante oficio **OCEG 08/017/2020** con fecha de recibido de 18 de agosto del presente.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de pertinencia y factibilidad para su realización utilizados en el Programa Anual de Auditorías del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del ejercicio 2020.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría legal del sector público es permitir al Órgano de Control evaluar si las actividades de los Entes Fiscalizados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, por lo tanto, la auditoría legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Procedimiento de Auditoría

Se le solicitó al ente fiscalizado información mediante el anexo 1 del oficio de notificación **OCEG 08/017/2020** consistente en los siguientes cuestionamientos:

- 1 ¿El sujeto fiscalizado Mantiene actualizada en su página web, el marco normativo aplicable en el que debe incluir leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros?.
- 2 ¿El sujeto fiscalizado no mantiene actualizado en su página web los informes que por disposición legal generen?

- 3 ¿El sujeto fiscalizado no mantiene actualizado en su página web, la remuneración de los Servidores Públicos?
- 4 ¿El sujeto fiscalizado cuenta con un programa de revisión a empresas en el ejercicio fiscal 2019?
- 5 ¿El Patronato presentó trimestralmente a la Junta de Gobierno el informe de actividades realizadas y la planeación de las actividades programadas y lo dio a conocer a la sociedad mediante su publicación?
- 6 ¿La Academia instrumentó un programa permanente de capacitación para la prevención de incendios, fugas, derrames y otras emergencias?
- 7 ¿El sujeto fiscalizado implementó un programa de actividades, capacitación y motivación constante para los integrantes de Unidad Juvenil en acuerdo y coordinación con la Dirección General y a través del coordinador de la Unidad Juvenil?
- 8 ¿El sujeto fiscalizado impartió cursos de capacitación y adiestramiento a la población en general, para el control de situaciones de emergencia?

Resultados de la Auditoría

El ente fiscalizado **no presentó la información solicitada en el Anexo1**, por lo que al no contar con la información requerida para realizar la auditoría, no fue posible llevar a cabo la revisión correspondiente.

Derivado de lo anterior y con base en el artículo 97 y 96 Fracción XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se turna el presente informe a la Dirección de Investigación del Órgano de Control y Evaluación Municipal para que realice el procedimiento correspondiente.

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley de Gobierno y Administración Municipal me confiere en el artículo 96 fracción III, V, VI y XI y artículo 97, en los artículos 7, 8 y 88 de la Ley Estatal de Responsabilidades, Metodología para la Fiscalización del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Manual de Procedimientos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

Sin otro en particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN



C.P. Y M.A.N.F. JOSÉ RAFAEL GARCÍA GOMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL